



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-11 0005666

**VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 12 de enero de 2011, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Babahoyo, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S. A.**;

QUE los señores Oscar Antonio Illingworth Guerrero y José Anuar Millán Abadía, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, de la compañía, con el patrocinio del señor abogado Juan Ycaza Moncayo, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE la Intendencia de Mercado de Valores, ha emitido Informe Jurídico No. SC.IMV.DJMV.G.11.393 de 27 de septiembre de 2011, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC.ICI.DDI.G.11.0463 de 30 de junio de 2011, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No SC-IJ-DJC-G-11-1052 de 3 de octubre de 2011, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S. A.**, en **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito por **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **UN MILLÓN TRESCIENTAS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO** acciones de **DOS DOLARES** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Babahoyo, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Durán: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

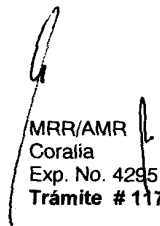
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 19 de marzo de 1965, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a **4 OCT 2011**


**Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**


MRR/AMR
Coralia
Exp. No. 4295
Trámite # 11727 (2011)

